

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, que faculta al Comité de Participación Ciudadana para aprobar sus normas de carácter interno, este Órgano Colegiado aprueba y expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCES DE LOS LINEAMIENTOS. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California e invitados a las sesiones del mismo y tienen por objeto regular la convocatoria, organización y desarrollo de estas últimas, así como las atribuciones y funciones de sus integrantes y el seguimiento de los acuerdos, informes y propuestas que sean aprobados por dicho Comité.

SEGUNDO.- GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva: El órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Comité Coordinador: El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que tiene a su cargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Conflicto de Interés: La existencia de circunstancias que generan disputa entre los intereses personales, profesionales, familiares, patrimoniales, laborales o de negocios de un integrante del Comité de Participación Ciudadana y la imparcialidad u objetividad del desempeño de sus funciones, propuestas, votos, opiniones o intervenciones en el Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. CPC: El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, al que se refiere la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que funge como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción;

V. Excusa: El acto voluntario y por escrito mediante el cual un integrante del CPC se abstiene de participar en el análisis, discusión y votación de algún asunto sometido a la

consideración de dicho Órgano, por existir conflicto de interés o cualquier otra causa justificada que pudiera afectar su objetividad, imparcialidad o credibilidad;

VI. Integrantes: Los miembros del CPC;

VII. Invitado: La persona ajena a la integración del CPC, que participa ocasional o permanentemente en sus sesiones con derecho de voz, pero sin voto;

VIII. Ley: La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California;

IX. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Organización y Desarrollo de las sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California;

X. Minuta: La constancia escrita que contiene el nombre de los Integrantes e invitados que acuden a las sesiones del CPC, el orden del día y el desahogo del mismo, incluyendo los acuerdos analizados, discutidos y sometidos a votación y en su caso, los Votos Concurrentes y Votos Disidentes;

XI. Moción de Orden: Toda proposición proveniente de un Integrante que tenga por objeto aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado; solicitar se retire por causa justificada un punto del orden del día; solicitar se decrete un receso durante la sesión; tratar una cuestión de preferencia en el análisis; suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en los Lineamientos; pedir la suspensión de una intervención que salga de orden, que se aparte del punto o discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para otro integrante del Comité; ilustrar la discusión con la lectura de algún documento, en cuyo caso, dicha lectura deberá ser sucinta, o pedir la aplicación de los Lineamientos.

XII Presidente: El integrante del CPC en quien recae la presidencia de dicho Órgano;

XIII. Quórum: La cantidad mínima de Integrantes que deben estar presentes para que las sesiones del CPC puedan llevarse a cabo con validez, el cual deberá ser del cincuenta más uno del total de los nombramientos vigentes, descontándose los espacios vacantes o pendientes de designar;

XIV. Recusación: El acto a través del cual una persona interesada solicita por escrito y de manera justificada a un Integrante del CPC que se abstenga de analizar, discutir y votar algún asunto sometido a la consideración de dicho Órgano, por advertir conflicto de interés o cualquier otra causa que pudiera afectar su objetividad, imparcialidad o credibilidad;

XV. Sistema Estatal Anticorrupción: El Sistema Estatal Anticorrupción establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

XVI. Vía remota: La forma de participación de los Integrantes en las sesiones del CPC a distancia, haciendo uso de tecnologías de comunicación audiovisual;

XVII. Voto concurrente: El posicionamiento verbal o escrito formulado por un Integrante durante el desarrollo de una sesión, para expresar su desacuerdo con las consideraciones que motivan un asunto sometido al CPC, pero con cuyo contenido se encuentra de acuerdo.

XVIII. Voto disidente: El posicionamiento verbal o escrito formulado por un Integrante durante el desarrollo de una sesión, para manifestar su desacuerdo total con un asunto sometido a la consideración del Comité.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La conformación del CPC, la designación de sus Integrantes, así como sus atribuciones y permanencia en el mismo, se rigen por lo dispuesto en la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en los artículos 16, 18 y 21 de la Ley.

CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Además de la previstas en el artículo 22 de la Ley, el Presidente del CPC tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar a los Integrantes a las sesiones, adjuntando el proyecto de orden del día y los anexos correspondientes a la Convocatoria respectiva;

II. Conducir las sesiones del CPC y ceder el uso de la voz a sus Integrantes e Invitados;

III. Designar, en su caso, a uno de los Integrantes como Secretario de la sesión para la toma de la lista de asistencia y cómputo de votos;

IV. Declarar la existencia de Quórum para sesionar o en su caso, levantar la constancia de inexistencia de Quórum;

V. Someter al análisis, discusión y votación de los Integrantes el orden del día;

VI. Declarar el inicio y término de las sesiones, así como decretar los recesos de las mismas;

VII. Declarar la suspensión temporal de las sesiones, por pérdida de quórum, caso fortuito o causa de fuerza mayor;

VIII. Llevar un registro de los acuerdos adoptados en cada sesión, mediante las Minutas que al efecto se elaboren;

IX. Elaborar los proyectos de Minutas, someterlas a la consideración de los Integrantes que participaron en las sesiones y una vez aprobadas, recabar las firmas correspondientes;

- X. Resguardar las Minutas y demás documentación del CPC;
- XI. Entregar a los demás Integrantes, copia simple de las Minutas aprobadas y firmadas;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos del CPC e informar sus avances a los Integrantes;
- XIII. Difundir las versiones públicas de las Minutas y demás documentación del CPC, por los medios que tenga a su alcance, y
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, disposiciones administrativas aplicables y el propio CPC.

QUINTO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los Integrantes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del CPC, para su debida exposición, análisis, discusión y votación;
- II. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del CPC;
- III. Aprobar el orden del día o proponer modificaciones al mismo;
- IV. Exponer los asuntos que propongan y participar en su análisis, discusión y votación;
- IV. Proponer modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;
- VI. Abstenerse de participar o intervenir en el análisis, discusión y votación de cualquier tema o asunto competencia del CPC, en el que tenga conflicto de interés o pudiera afectar su objetividad, imparcialidad o credibilidad;
- VII. Formular los Votos Disidentes y Votos Concurrentes que estimen pertinentes;
- VIII. Firmar las Minutas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y
- IX. Las demás que acuerde el Comité.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEXTO.- TRANSPARENCIA. En las sesiones del CPC se privilegiarán la transparencia y el acceso a la información. Excepcionalmente, cuando medie causa justificada, las sesiones o la discusión de asuntos en lo particular podrán ser privadas o reservadas.

SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A SESIÓN. El CPC sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses previa convocatoria del Presidente, o de manera extraordinaria cuando así se requiera o lo soliciten la mayoría de sus integrantes mediante escrito dirigido conjuntamente al Presidente, indicando los puntos que requieran tratarse.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos señalados en el orden del día que se adjuntó a la convocatoria.

OCTAVO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA La convocatoria a las sesiones del CPC deberá señalar el día, hora y lugar de la sesión, adjuntándose el orden del día, en el cual se incluirán asuntos generales cuando la sesión sea de carácter ordinario. La convocatoria deberá enviarse vía correo electrónico que será remitido por el Presidente con una anticipación no menor de tres días hábiles, al correo electrónico que cada uno de los Integrantes del CPC designe para tal efecto.

Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones del CPC lo requiera, podrá solicitarse la participación de especialistas o personas de interés en los temas a tratar, quienes tendrán la calidad de Invitados con derecho de voz, pero no de voto, por lo que no se computarán para efectos de Quórum. Los Invitados serán citados y convocados por el Presidente, con la misma anticipación que los Integrantes. La ausencia de los Invitados no será motivo para suspender la sesión.

NOVENO.- ASISTENCIA PRESENCIAL O REMOTA. Los Integrantes del CPC e Invitados podrán participar en las sesiones de forma presencial o vía remota, cuando se encuentren disponibles los elementos tecnológicos requeridos para tal efecto.

En la Minuta se dejará constancia de los Integrantes e Invitados que asistieron de forma presencial y de quienes, en su caso, participaron vía remota.

DÉCIMO.- INICIO DE LA SESIÓN Y QUÓRUM. En el día, hora y lugar señalados en la Convocatoria, el Presidente dará inicio a la sesión y podrá solicitar a uno de los Integrantes presentes que funja como Secretario para la toma de la lista de asistencia y el cómputo de votos. Una vez tomada la lista de asistencia y de existir Quórum, el Presidente continuará con la sesión. En caso de no existir Quórum, el Presidente levantará la constancia respectiva y la sesión no se llevará a cabo.

DÉCIMO PRIMERO.- SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la sesión no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por falta de Quórum, se emitirá una segunda convocatoria, y aquélla se celebrará con los Integrantes que concurran, siempre que entre ellos se encuentre presente el Presidente.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTAS DE LOS INTEGRANTES. Los Integrantes que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas a los acuerdos, podrán presentarlas por escrito, sin perjuicio de que durante la discusión del asunto puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas de forma verbal.

DÉCIMO TERCERO.- USO DE LA VOZ DE LOS INTEGRANTES. Para preservar el orden en las sesiones, los Integrantes que deseen hacer uso de la voz lo solicitarán al Presidente alzando la mano, para presentar o exponer sus propuestas o externar sus puntos de vista respecto a las propuestas presentadas por otros Integrantes, que constituyan el asunto materia de análisis, discusión y votación previsto en el Orden del Día. El uso de la voz para externar puntos de vista será otorgado a los integrantes en el orden en que lo hayan solicitado al Presidente.

Cuando ninguno de los Integrantes solicite el uso de la voz, se procederá de inmediato a la votación, salvo que se trate de asuntos meramente informativos que no requieren ser votados y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO CUARTO.- USO DE LA VOZ DE LOS INVITADOS. Tratándose de los Invitados, el uso de la voz les será otorgado por el Presidente a instancia propia o a petición de cualquiera de los Integrantes.

DÉCIMO QUINTO.- ORDEN EN LAS SESIONES. En el curso de las deliberaciones, los Integrantes se abstendrán de iniciar polémicas o debates ajenos a los asuntos que forman parte del orden del día. El Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien incurra en las referidas conductas, para conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en los Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN DE ORDEN. Con excepción de lo señalado en el Lineamiento anterior, los Integrantes no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una Moción de Orden.

Toda Moción de Orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES. Si en el desarrollo de la sesión uno o más Integrantes se ausentaron durante la votación de cualquier punto o de forma permanente, deberá asentarse en la Minuta respectiva la hora en que ello ocurra. Si la ausencia genera la pérdida del Quórum, no podrá continuarse con la sesión, siendo válidos aquellos acuerdos que se hubieran tomado con anterioridad.

En caso de que sea el Presidente quien se ausente momentáneamente de la sesión, se interrumpirá su desarrollo hasta que aquél se reincorpore a la misma. Si la ausencia es de carácter permanente, se suspenderá la sesión hasta nuevo aviso.

Las sesiones también podrán ser suspendidas por caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su desarrollo, reanudándose una vez que cesen las causas que motivaron la interrupción.

DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes, a mano alzada en una sola ronda. En primer término, se solicitará

que levanten la mano los Integrantes que se encuentran a favor del punto y posteriormente a quienes estén en contra. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El derecho de voto deberá ejercerse obligatoriamente por los Integrantes respecto de cada uno de los puntos que sean sometidos a votación, por lo que no se aceptarán abstenciones, salvo por causa de Excusa o Recusación.

DÉCIMO NOVENO.- VOTOS CONCURRENTES O DISIDENTES. Los Integrantes deberán emitir sus votos disidentes o concurrentes durante el desarrollo de la sesión de que se trate; cuando se formulen verbalmente, se asentarán en la Minuta y cuando se formulen por escrito se dará lectura a los mismos, anexándolos a la Minuta respectiva.

VIGÉSIMO.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. En la discusión de los asuntos del Comité se protegerá, en su caso, la información que tenga carácter reservado o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CAPÍTULO IV DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES

VIGÉSIMO PRIMERO.- ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MINUTAS. De toda sesión se elaborará la Minuta correspondiente, que será enviada a más tardar diez días hábiles posteriores a su celebración por el Presidente, vía correo electrónico a los Integrantes que asistieron a la misma, para efectos de su validación. Se entenderá que los Integrantes aceptan el contenido de la Minuta si en el plazo de cinco días hábiles no manifiestan su oposición o no realizan observaciones a la misma, mediante correo electrónico dirigido al Presidente. Las observaciones de los Integrantes que resulten procedentes serán incorporadas en la Minuta, la cual será remitida a los Integrantes para recabar sus firmas. Las observaciones que no resulten procedentes serán informadas por el Presidente vía correo electrónico al Integrante que las haya formulado, indicando las causas de su improcedencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTENIDO DE LAS MINUTAS. Las Minutas deberán contener la fecha y lugar de la celebración de la sesión, la hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, los acuerdos adoptados, el sentido de los votos externados por cada uno de los Integrantes y, en su caso, los Votos concurrentes, los Votos disidentes, la ausencia temporal o definitiva de los Integrantes y las abstenciones de los mismos por Excusa o Recusación.

VIGÉSIMO TERCERO.- RESGUARDO DE LAS MINUTAS. Las Minutas originales de las sesiones serán resguardadas por el Presidente, quien enviará copia simple impresa o digital de las mismas a los Integrantes del CPC que participaron en las sesiones una vez que se cuente con la totalidad de las firmas de los participantes.

Las Minutas y sus anexos deberán ser entregadas por el Presidente a quien lo sustituya en el cargo mediante Acta de Entrega-Recepción en la que enliste su contenido y se señale la

fecha, lugar y hora de la entrega. La documentación deberá ser revisada por el Presidente entrante antes de firmar el acta respectiva para verificar que corresponda al listado; de estar incompleta la información se suspenderá la entrega hasta que el Presidente saliente subsane la omisión u omisiones, sin responsabilidad para el Presidente entrante.

VIGÉSIMO CUARTO.- PUBLICIDAD Y RESERVA DE LAS MINUTAS. Por regla general, las Minutas serán públicas; sólo podrá reservarse información que obre en éstas, de forma temporal, cuando se trate de opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de los miembros del CPC, cuya divulgación pudiera afectar la adopción de la decisión definitiva, o bien, la consecución del fin planteado.

De darse el último supuesto previsto en el párrafo anterior, se generará una versión pública de la Minuta, en la que se cancelará la información reservada, señalando el motivo por el cual se niega el acceso a la misma y la forma en que su difusión podría afectar la adopción de una decisión definitiva o la consecución de lo acordado. Asimismo, deberá indicarse el plazo durante el cual se mantendrá reservada la información.

CAPÍTULO V DE LA EXCUSA Y RECUSACIÓN

VIGÉSIMO QUINTO.- EXCUSA. Los Integrantes del CPC tienen la obligación de excusarse de participar en el análisis, discusión y votación de los acuerdos o decisiones que sean sometidos a su consideración, en cualquier asunto en el que tengan Conflicto de Interés, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Integrante de que se trate o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, así como en cualquier asunto o situación que pudiera afectar su objetividad, imparcialidad o credibilidad.

Las Excusas deberán formularse por escrito, previo a la sesión de que se trate, para incluirse en el orden del día y ser expuestas durante la sesión correspondiente, previo al análisis, discusión y votación del tema respecto del cual se plantea la Excusa. Una vez expuesta, la Excusa se someterá a votación del resto de los Integrantes.

VIGÉSIMO SEXTO.- RECUSACIÓN. Cualquier persona que tenga conocimiento de cualquier situación que pudiera afectar la objetividad, imparcialidad o credibilidad de cualquiera de los Integrantes podrá solicitar la Recusación ante el Presidente del CPC, aportando los documentos y elementos que sustenten su solicitud; en caso contrario la Recusación se tendrá por no hecha.

De considerar que existen elementos suficientes para una Recusación, el Presidente lo informará a los Integrantes, quienes escucharán la posición del Integrante sujeto de la Recusación, para acordar lo conducente.

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo del CPC tomado por mayoría de votos de sus miembros presentes en sesión convocada para tal efecto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el CPC.